



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva, al general de brigada **Don Arsenio Linares y Pombo**, actual jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Aranjuez á treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al general de brigada **Don Ramón Echagüe y Méndez Vigo**.

Dado en Aranjuez á treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia, al general de brigada **Don Luis Prats y Bandragen**.

Dado en Aranjuez á treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Aragón, al general de brigada **Don Pedro Sarrais y Tailland**.

Dado en Aranjuez á treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS EDIFICIOS MILITARES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que, con fecha 6 del corriente mes, dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar la contratación con la «Compañía de aguas de Burgos», del suministro de las potables que se necesitan en el Hospital militar de dicha plaza; graduándose el consumo por medio de contador, y satisfaciéndose el que se verifique, con arreglo á la tarifa que acompaña al expresado escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de Sanidad Militar.

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 4 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar capitán de Ejército, tan sólo

para efectos de retiro, con antigüedad de 1.º de dicho mes, al primer teniente, sargento 2.º, **D. Francisco Fernández de Lamo**, por haber cumplido 16 años de permanencia en ese Real Cuerpo y hallarse comprendido en el art. 139 del reglamento; debiendo usar el distintivo señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

BANDERAS Y ESTANDARTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 31 de mayo último, dirigió V. E. á este Ministerio solicitando se dote de bandera y pabellón nacional al edificio donde se halla en la actualidad establecida la guardia del Principal en esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; considerándose el expresado local comprendido entre los relacionados en la real orden circular de 11 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 347).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

COMISIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en el primer apellido del capitán de Artillería, profesor de la Academia de aplicación, **D. Manuel Gener y Sánchez**, al resolver, por real orden fecha 24 del mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 136), que pasó á visitar los establecimientos fabriles de Artillería de Murcia y Sevilla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se considere rectificadâ la referida real orden, en el sentido de que dicho apellido es el que queda expresado y no **Gómez**, como por equivocación se consignó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería, **D. Ramón Ferrer Navarrete**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 31 de mayo de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de Infantería, **D. Hernán Cortés Gerrillo**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de noviembre de 1885, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo á los tres jefes de la armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Serafin Piñera Pérez** y termina con **D. Antonio Godínez Esteban**, con la antigüedad que, respectivamente, se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
			Día	Mes	Año
Teniente coronel de Infantería de Marina...	D. Serafin Piñera Pérez.....	Placa.....	31	octubre..	1890
Idem.....	» José Baeza Segura.....	Idem.....	2	dicbre...	1891
Capitán de fragata.....	» Antonio Godínez Esteban.....	Cruz.....	13	enero....	1888

Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 112 del real decreto de 16 de diciembre último (*Colección Legislativa* núm. 476), y en vista de lo propuesto por V. E. con fecha 9 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el coronel del regimiento de Reserva de Caballería núm. 5, Orense, **D. Carlos López Ayllón**, que actualmente presta sus servicios, en comisión, en esa Junta, pase á figurar en la plantilla de la misma desde 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.
Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar auxiliar del Cuerpo de Somatenes de Cataluña, al capitán del regimiento Reserva de Gracia núm. 11, **D. Eloy Hervás y Martínez**, en la vacante ocurrida en dicho cuerpo por retiro del de igual clase **D. Francisco Varela Bolón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de primer teniente de Artillería que existen en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase **Don Rafael Carranza Garrido** y **D. Antonio Rull Rios**, únicos aspirantes que lo han solicitado; otorgándoles la ventaja que señala el artículo 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), siendo bajas en la Península y alta en esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar, Comandante general de Ceuta é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Zacarías Bazo del Castillo**, destinado á ese distrito por real orden de 17 del actual (D. O. núm. 130), en solicitud de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo continuar prestando sus servicios en la Comandancia general de Ceuta, una vez que no ha llegado á causar baja en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, Comandante general de Ceuta é Inspector de la Caja General de Ultramar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mes de prórroga de embarco para la Península, concedido por V. E. al comandante de Infantería, **Don José Sánchez Parrón**, con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no se incluyan en la relación de las comisiones indemnizables que mensualmente remite V. E. á este Ministerio, aquellas que excedan del plazo de tres meses que señala el artículo 14 del reglamento vigente de indemnizaciones, y que solicite por separado la prórroga de dichas comisiones, como previene el citado artículo, antes de terminar el referido plazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que al mismo acompaña, devengadas, en mayo próximo pasado, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe, de Erlaitz y del cuartel de Irún; cuyo importe asciende á 429 pesetas, de las que 77 corresponden á dietas y las 352 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.
Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 del corriente, conferidas, en el mes de mayo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Joaquín Elizalde Sanciñena y concluye con D. Agustín Chillida Suárez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.
Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Juez de causas de San Sebastián	Comandante	D. Joaquín Elizalde Sanciñena	10 y 11	Fuenterrabía...	Practicar diligencias sumariales como juez y secretario respectivamente.
Bón. Caz. Barbastro	Cabo	José Alfonso Garzón	22	Idem	
E. M. de Plazas	Comandante	D. Julián Alfonso Pérez	10 y 11	San Marcos y Choritoquieta	Pasar revista reglamentaria de edificios militares.
Ingenieros	Capitán	Juan Olavide	10 y 11	Idem	
Admón. Militar	Oficial 2.º	Manuel Descalzo Monje	10 y 11	Idem	Pasar revista administrativa.
Idem	Com.º de 2.ª	Federico Laguna Morales	11	Orduña y Portugalete	
Jurídico Militar	T. auditor 2.º	Ángel Romanos Santa Romana	10 y 11	San Sebastián	Ejercer funciones fiscales.
Idem	Auxiliar	Felipe Campos de los Reyes	10 y 11	Idem	Asesorar un consejo de guerra.
Bón. Caz. Barbastro	2.º teniente	José Martínez Oteiza	24	Archena	Conducir bañistas.
Admón. Militar	Subintendente	Mariano Zappino Garibay	10 y 11	Bilbao y San Sebastián	Girar revista de inspección semestral. Cobrar libramientos.
Reg. E. va. Vergara	Capitán	Agustín Chillida Suárez	24	San Sebastián	

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 9 del corriente, conferidas, en el mes de mayo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Vicente Miña García y concluye con D. Francisco Quintana, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Batallón Cazadores de Gran Canaria	2.º teniente	D. Vicente Miña García	10 y 11	Guía de Gran Canaria	Secretario de una causa.
Idem	Otro	José Ruiz Moreno	10 y 11	Idem y Agaete	Instruir diligencias sumariales como juez instructor, secretario y defensor respectivamente;
Idem	Sargento	Antonio García Grimón	22	Idem	
Idem	1.º teniente	D. Francisco Quintana	10 y 11	Idem	

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4 del corriente, conferidas, en el mes de mayo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Melia Sánchez** y concluye con **D. Manuel Alvarez Campana**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Subintendente.....	D. José Melia Sánchez...	10 y 11	Mahón.....	Reyista semestral á la contabilidad de los servicios.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» José Casanovas Sancho	10 y 11	Cabrera.....	Pasar revista semestral á los edificios militares.
Ingenieros.....	Oficial Celador.....	» Antonio Lóscertales...	10 y 11	Idem.....	
Idem.....	Maestro de Obras.....	» Juan Ferrer Colomar..	10 y 11	Ibiza.....	Inspeccionar las obras que se ejecutan en dicha plaza.
8.º bón. de Artillería.	1.º teniente.	» Francisco Antem Marco	24	Mahón.....	Conducir caudales.
Regto. Rva. de Baza.	Otro.....	» Juan Toms Pujol.....	24	Idem.....	
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	Otro.....	» Manuel Alvarez Campana.....	24	Palma.....	Cobrar y conducir caudales.

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4 del corriente, conferidas, en el mes de mayo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Vicente Rojo Mendoza** y concluye con **D. Antonio Fernández Toro**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
C. R. de Logroño....	1.º Teniente	D. Vicente Rojo Mendoza.	24	Burgos.....	Cobrar libramientos.
Bón. Dep.º Caz. 9... Reg. Infantería Reserva de Tudela.....	Capitán.....	» Agustín Benito Berzal.	24	Idem.....	
Ingenieros.....	1.º Teniente	» Bernardino Sánchez Tembleque.....	24	Idem.....	
	T. coronel...	» Ramiro de Bruna García Suelto.....	10 y 11	Santofía.....	Pasar revista semestral de edificios militares.
Reg. Lanc. Farnesio..	Capitán.....	» Leandro Peñas Azañedo	24	Burgos.....	Retirar libramientos.
Idem Cab.ª Reserva, 7.	Otro.....	» José Jiménez Rascón..	24	Idem.....	
Idem Inf.ª Andalucía	1.º Teniente	» Miguel Espinal Garralda	24	Santander y Santofía.....	Cobrar libramientos y conducir caudales.
Idem id. Rva. Santofía	Otro.....	» Angel Quirós Roldán..	24	Santander.....	
7.º bón. Art.ª Plaza..	Otro.....	» César Sierra y Sierra...	24	Idem.....	Cobrar libramientos.
Admón. Militar.....	Oficial 2.º...	» Alberto Goytre Villanueva.....	24	Idem.....	
Guardia Civil.....	1.º Teniente	» Pedro Heras Acenas...	24	Madrid.....	Retirar libramientos invirtiendo en abril tres días y uno de mayo.
C. R. Miranda de Ebro	Otro.....	» Timoteo Santamaría Expósito.....	24	Burgos.....	Conducir caudales.
Sanidad Militar.....	Médico 1.º..	» Antonio Fernández Toro.....	10 y 11	Palencia.....	Reconocer reclutas.

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 del mes próximo pasado, conferidas en el de mayo último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José de Luna Orfila** y concluye con **D. Facundo Robles Martínez**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempezó la comisión	Comisión conferida.
Ingenieros.....	Coronel.....	D. José de Luna y Orfila..	11	Fuerte de Alfonso XII.....	Visitar las obras de dicho fuerte, como director.
Idem.....	Comandante.	» Octavio Alvarez González.....	10 y 11	Idem.....	Idem como jefe del detal.
Idem.....	Oficial celador.....	» Cipriano Rioja.....	11	Idem.....	Idem como celador.
Admón. Militar.....	Comisario de guerra.....	» Angel Escolar.....	10 y 11	Idem.....	Idem como interventor.
Idem.....	Oficial 1.º.....	» Cayetano Salazar.....	11	Idem.....	Idem como pagador.
Reserva de Tafalla.....	Capitán.....	» Facundo Robles Martínez.....	24	Tafalla.....	Conducir caudales.

Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 del mes próximo pasado, conferidas, en el mes de mayo último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Juan Palma Gil** y concluye con **D. Tesifont Angulo Santos**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Cuadro Reclutamiento de Villanueva de la Serena.....	1.º teniente.	D. Juan Palma Gil.....	24	Badajoz.....	
Depósito de Cazadores núm. 10.....	Otro.....	» Crispín González Martín	24	Idem.....	Hacer efectivos libramientos.
Regimiento Reserva núm. 66.....	Otro.....	» Juan González Ceballos.	24	Idem.....	
Idem 1.º de Zafra.....	Capitán.....	» Alejandro Rodríguez.....	24	Idem.....	
Cuadro Reclutamiento de Plasencia.....	1.º teniente.	» Antonio Barrera Romanián.....	24	Cáceres y Plasencia.....	Conducir la consignación.
Regimiento Infantería de Castilla.....	Otro.....	» Santiago Alonso Liébana.....	24	Archena.....	Conducir bañistas.
Ingenieros.....	Capitán.....	» Mariano Solís.....	10 y 11	Olivenza y Jerez.	Revisitar los edificios militares y dirigir obras de entretenimiento.
Administración Militar.....	Com. de 2.ª.....	» Félix Martín Miguel.....	11	Cáceres.....	Revisitar los cuerpos y clases el día 1.º y autorizar documentos militares.
Idem.....	Oficial 3.º.....	» Emilio Chacón Morera.	10 y 11	Idem.....	Asistir á una subasta de utensilio en abril.
Colegio preparatorio de Trujillo.....	1.º teniente.	» Antonio Esteban Luna.	10 y 11	Trujillo.....	Secretario de una ídem.
Regimiento Reserva de Cáceres.....	Otro.....	» Tesifont Angulo Santos.	24	Cáceres.....	Cobrar libramientos.
			24	Badajoz.....	Retirar libramientos.

Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de enero último, cursando instancia del comandante mayor del batallón Cazadores de Mérida, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, el importe de las indemnizaciones devengadas por el primer teniente D. Manuel Solá Casanova, desde el 25 de octubre de 1888 hasta el 3 de noviembre siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en la cárcel de la Habana, **Enrique Casadevall Mulleras**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que con otras correcciones por faltas, le fué impuesta el 12 de agosto de 1890, en causa seguida en ese distrito por el delito de maltrato de obra á superior en acto fuera del servicio; y teniendo en cuenta el poco tiempo que el recurrente lleva extinguido de su condena, así como la carencia de motivo para la concesión de una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., en 11 de marzo último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del presente mes, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, **Juan Ibáñez Valey**, en súplica de indulto, con arreglo al real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), de la pena de seis años de prisión correccional que le fué impuesta en 5 de mayo de 1888, en causa seguida en ese distrito por el delito de insulto de obra á fuerza armada; resultando que esa Capitanía General, en 23 de julio de 1890, declaró al interesado no comprendido en dicho real decreto, en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª, artículo 5.º del mismo; y considerándolo bien excluido de sus beneficios, sin que por sus malos antecedentes sea tampoco merecedor de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en 19 de febrero y 10 de junio últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Cartagena, **Manuel Peral Berga**, en súplica de indulto para éste, del resto de la pena de 15 años, 10 meses y 14 días de reclusión temporal que le fué impuesta el 25 de noviembre de 1889, en causa seguida en ese distrito por el delito de homicidio; teniendo en cuenta la gravedad del delito, el poco tiempo que el interesado lleva extinguido de la condena y sus desfavorables antecedentes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al informar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de junio último, se ha servido desestimar la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de abril del presente año, promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Bruno Puentes Expósito**, en súplica de indulto del resto de la pena de 2 años, 4 meses y un día de prisión militar correccional que le fué impuesta en 25 de agosto de 1890, en causa seguida en ese distrito por el delito de insulto de palabra á superior; y teniendo en cuenta la gravedad del delito, así como la carencia de motivo para la concesión de una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de junio último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Antonio Muñoz y Salazar**, gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, la Reina Regente

te del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle dos meses de licencia para Cataluña y Santander, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á la pensionista **D.ª Dolores Mola y López**, huérfana del brigadier D. Joaquín, la licencia que solicita para Francia por el término de dos años; quedando sujeta, en cuanto al percibo de haberes, á las disposiciones dictadas sobre el particular por el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de marzo último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Joaquín Casas Blanco**, y á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Sevilla, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 132), y aprobar el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes próximo pasado, promovida por el subinspector farmacéutico de segunda clase del distrito de Cuba, **D. Severo Gómez Portillo**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en **Cádiz y Ocaña**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos me-

ses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que se acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previene el art. 24 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Galicia, Burgos** é **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Determinada, por real orden de 22 del corriente mes (C. L. núm. 180), la forma y modo de inversión de las 500.000 pesetas consignadas, por real orden de 29 de septiembre último (C. L. núm. 362), para cualquier material de campaña de los servicios administrativos y sanitarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esa Inspección General se redacte nuevo proyecto de adquisición del material administrativo sanitario, acompañando diseños ó descripciones del mismo, si no estuviere declarado ya reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 24 de mayo último, al remitir el proyecto de reforma del actual calabozo y ensanche de las puertas que comunican el vestíbulo con el patio segundo del cuartel de San Jerónimo de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 2.530 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, en el ejercicio en que se ejecuten las obras; pudiendo V. E. incluirle en el proyecto de presupuesto de inversión del ejercicio próximo, si considera este servicio comprendido entre las atenciones á que se refiere el apartado 1.º de la real orden circular de 26 de noviembre último (C. L. núm. 459).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 12 de mayo último, al remitir el proyecto de un palomar militar en el cuartel de Regina de Córdoba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 8.350 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se lleven á cabo las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 del corriente mes, al remitir el proyecto de reformas en el Hospital militar de Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 2.750 pesetas, podrán incluirse en la primera propuesta de inversión, si las obras las considera V. E. comprendidas en el apartado primero de la real orden circular de 26 de noviembre último (C. L. núm. 459).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña María Presentación Nozaleda Ramos**, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. José Nozaleda Redondo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho, cuyo importé de 960 pesetas, duplo del sueldo mensual, bonificado en un tercio, que disfrutaba el causante, en concepto de retiro, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación ó deducción de las 720 pesetas, si las hubiera percibido, que en el mismo sentido le fueron declaradas en real orden de 29 de marzo del presente año (D. O. núm. 69).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien resolver que **D.ª María de las Nieves Cabrero y Pruna**, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Artillería, retirado, D. Ramón de Buega y Pezuela, tiene derecho, como comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885, á que la pensión anual de 1.725 pesetas que percibe por la Península, según real orden de 9 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 54), se le satisfaga por las cajas de esa isla, con el aumento de dos pesetas por una, ó sea en total 3.450 pesetas anuales, las cuales se le abonarán desde el 12 de abril último, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las expresadas 1.725 y de cobrar por esas cajas las 575 pesetas al año, que en concepto de bonificación le concedió la citada real orden; y debiendo tener presente que si residiese en la Península volvería al goce de sus referidos anteriores señalamientos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr. Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Rigoberta Gijón Irlés**, en participación con sus entenados D. Enrique Pallares é Infante y D.ª Carmen Pallares y Gijón, como viuda de las terceras nupcias la primera, y huérfanos los restantes, del teniente coronel retirado, D. Ezequiel Pallares y López, la pensión anual de 1.250 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, que es la respectiva al sueldo que el causante disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 416'66 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se satisfarán: el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo, por las cajas de la citada isla, ambos á partir del 30 de marzo de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: la mitad á la viuda mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y á D. Enrique hasta el 14 de enero de 1896, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Cándida Sanz Faura**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, **D. Luis González Estévez**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, desde el 3 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; habiendo resuelto, al propio tiempo, S. M., que los hijos del primer matrimonio del referido causante sólo pueden optar á pagas de tocas, por cuyo señalamiento deben presentar el cese de haberes de su padre y certificado del estado civil de las hembras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la instancia promovida por **Doña Ana Gertrudis Salgado Reyes**, viuda del comandante retirado, **D. Antonio Fernández Martínez**, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaba, pues que ésta es la que la corresponde á la recurrente; sin que pueda aspirar á mayor señalamiento, pues el causante no falleció en Ultramar ni sirvió en aquellos dominios durante dos años el empleo de comandante; debiendo la interesada, respecto á los atrasos que pretende, acudir con su petición á las oficinas de Hacienda, donde se consignó el pago, pues si no los percibió, sería por falta de gestión, una vez que el oportuno señalamiento quedó hecho en real orden de 17 de febrero de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Ursula Borges Navarro**, viuda del comandante de Infantería de ese distrito, **Don Eduardo Cañas Requena**, la pensión anual de 2.250 pesetas, que son los 25 céntimos de los dos tercios del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, desde el 24 de enero de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, á partir de la fecha de la soli-

cidad, pero con deducción de la cantidad líquida que percibiera en concepto de pagas de tocas, las que, en cuantía de 2.000 pesetas, le fueron declaradas por real orden de 19 de octubre de 1878.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Tomasa Hortelano Gutiérrez**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Pedro Bordas Pau**, en solicitud de aumento de un tercio en la pensión que disfruta, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); teniendo en cuenta que ésta no tuvo efecto retroactivo y que el causante falleció con anterioridad á su publicación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no existir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María Rosa Torrente é Infante**, viuda del capitán de la Guardia Civil de ese distrito, **D. Faustino Berenguer Valor**, la pensión anual de 625 pesetas, con la bonificación de dos por una, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la recurrente, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa Antilla, y durante resida en ella, á partir del 17 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, pues si se trasladara á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas; debiendo deducirse la cantidad total que en concepto de pagas de tocas haya percibido, y que dispuso V. E., en uso de sus atribuciones, le fueran anticipadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina; en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de la Soledad, D.^a María Victoria y D. Domingo Abelardo Franganillo y Ramos**, huérfanos del alférez de Ejército, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado, **D. Antonio**, la pensión anual de 400 pesetas, que les corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de la persona que acredite ser su tutor legal; haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á **D. Domingo**, hasta el 3 de febrero de 1893, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de los que cesaren en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Francisca Liciaga Tuarte**, viuda del teniente de Milicias de Baballería de esa Isla, **Don José Angulo Meléndez**, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de dos pesetas por una, ó sean en total 940 pesetas al año, todo con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295) y artículo 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de junio de 1866. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa Isla durante resida en ella, pues si se trasladara á la Península, la bonificación será solo de un tercio de la pensión; debiendo empezar el abono el 17 de julio de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PREMIOS DE REENGANCHES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Arturias núm. 31, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, el importe de los premios y pluses de reenganche devengados por el sargento **José Aragonés Bravo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que dicho

sargento tiene reconocido un reenganche por la Comisión Liquidadora del suprimido Consejo de Redenciones, á partir desde el 7 de junio de 1889, cuyo premio no ha sido reclamado ni acreditado todavía, se ha servido conceder la autorización que solicita; y disponer, al propio tiempo, que el referido regimiento le proponga en el estado del 4.^o trimestre del año económico actual ó en adicional al mismo, para otro compromiso, á contar desde el 1.^o de julio de 1890; debiendo incluirse el importe de las adicionales que se formulen á los ya dichos ejercicios cerrados, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Canrubí Oliveras**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Juan Paloma Canrubí**, por haber fallecido el padre de éste el día 2 de junio del presente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las prescripciones del art. 86 de la ley de reemplazos, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, vecina de **San Fructuoso de Bages** (Barcelona). Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.^o de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

RECOMPENSAS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 24 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder una «Mención honorífica» al cabo **Don Ricardo Guerles Mesa**, y guardias **Antonio Castillo Carreira, Juan Sánchez Calderón, José Barragán Hernández y Bonifacio López Collazo**, como recompensa al mérito contraído por todos ellos en la inundación que tuvo lugar en Santiponce (Sevilla), durante los días 8 al 14 del mes de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien conceder una «Mención honorífica» al cabo **Gregorio Díaz Chaves**, como recompensa al mérito contraído salvando á dos niñas de corta edad en la inundación que tuvo lugar en el pueblo de Pujerra (Málaga), el día 26 del mes de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 21 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, á los cabos **Quintín Fernández Alonso** y **Rarael Salas González**, y guardia **Martín Martínez Jurado**, como recompensa al mérito que contrajeron salvando, con gran riesgo de sus vidas, las de varias personas durante la inundación ocurrida en Puente Genil (Córdoba), en los días 8, 9 y 10 del mes de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensionada con 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, al soldado de Infantería del regimiento de Isabel II, **Fermín González Incógnito**, como recompensa al mérito extraordinario que contrajo el día 24 del indicado mes de mayo, salvando con gran riesgo de su vida, la de un paisano que había caído en el río Pisuerga y en las inmediaciones de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de marzo último, y estando probado que el primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **Don Ricardo Martínez Morales**, murió en cumplimiento de su deber á consecuencia de heridas recibidas en defensa de la patria y sus instituciones, teniendo ya devengadas la paga del mes de julio de 1887, y un día de plus de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por el cuerpo á que el expresado oficial pertenecía en la citada fecha, se lleve á efecto la reclamación correspondiente en adicional á ejercicios cerrados, incluyendo su importe, en el primer proyecto de pre-

supuesto que se forme, con cargo al capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que el certificado expedido por el juez instructor cause los mismos efectos legales que el justificante de revista.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 5 de abril último, promovida por el capitán del regimiento **Infantería** de Borbón núm. 17, **D. José Torres y León**, en solicitud de abono de los sueldos correspondientes á los meses de octubre y noviembre del año último, que devengó perteneciendo al batallón Reserva de Lanzarote núm. 6, y fueron deducidos por no haberse incorporado en tiempo oportuno al citado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que las causas que impidieron al recurrente verificar con oportunidad su presentación, fueron ajenas á su voluntad, ha tenido á bien conceder el relief y abono que se solicita; debiendo reclamar los sueldos referidos, por dicho batallón de Reserva, en adicional al ejercicio corriente y en el semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio con fecha 11 del próximo pasado mes, en la que figuran los oficiales del arma de su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año anterior (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los capitanes y primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Luis Trucharte Villanueva** y termina con **D. Santiago Sayón Vega**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar en su empleo respectivo 6 ó 12 años de efectividad, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo de **Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**, Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Desde 1.º de junio de 1892				
Capitán	D. Luis Trucharte Villanueva.....	12	Colegio de Huérfanos de la Guerra.....	De 600 pesetas anuales.
Otro.....	» Antonio Portero Díaz.....	12	Reg. Inf. ^a Zaragoza núm. 12 (3. ^{er} batallón).	
Otro.....	» Juan Costa Pujol.....	12	Idem Reserva Infantería Tarragona, núm. 14	
Otro.....	» Pascual Carrascosa Gómez.....	12	Idem Infantería de Córdoba, núm. 10.....	
Otro.....	» Vito Beato Delgado.....	12	Idem id. de Asia, núm. 59.....	
Otro.....	» Francisco Zacagnini Armenteros	12	Idem Reserva Infantería de Oviedo, núm. 54	
Otro.....	» Francisco Serra March.....	12	Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.....	
Otro.....	» Manuel del Campo Salces.....	12	Batallón Depósito de Cazadores, núm. 8.....	
Otro.....	» José Poblador Guío.....	12	Zona militar de Zaragoza, núm. 38.....	
Otro.....	» Julio Díaz Navarro.....	12	Reg. Infantería de Guadalajara núm. 20....	
Otro.....	» Antonio Perea López.....	12	Ayudte. del Gral., D. Pedro Pin.....	
Otro.....	» Eduardo Alegre de Garisnain...	7	Bón. Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.	
Otro.....	» Gregorio Rodríguez Rosas.....	6	Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.	
Otro.....	» Buenaventura Hernández Rey..	6	Idem id. de Albuera, núm. 26.....	
Otro.....	» José Macías Rodríguez.....	6	Idem id. de Vad Ras, núm. 53.....	
Otro.....	» José González Moure.....	6	Idem id. de Garellano, núm. 45.....	
Otro.....	» Ciriaco García García.....	6	Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3...	
Otro.....	» Francisco Prado Gómez.....	6	Zona militar de Barcelona, núm. 10.....	
1. ^{er} Teniente..	» José Martínez Giorlas.....	12	Reg. Inf. ^a de Filipinas, núm. 52 (3. ^{er} bón.).	
Otro.....	» Francisco González González...	12	Batallón Cazadores de Llerena, núm. 11....	
Otro.....	» Silverio Navarro Ruiz.....	12	Regimiento Infantería de Otumba, núm. 51.	
Otro.....	» Juan Cabello Arguch.....	12	Idem id. del Rey núm. 1.....	
Otro.....	» José Alventosa Cervera.....	12	Idem id. de Tetuán, núm. 47.....	
Otro.....	» Agustín Rodríguez Gómez.....	12	Zona militar de Talavera de la Reina, n.º 6.	
Otro.....	» Leoncio Pérez Carrillo.....	12	Regimiento Infantería de Canarias, núm. 43.	
Otro.....	» Carlos Tró Sánchez.....	12	Bón. Cazadores de Gran Canaria, núm. 22..	
Otro.....	» Primo García Aguado.....	12	Regimiento Infantería de América, núm. 14.	
Otro.....	» Juan Motuno Acevedo.....	12	Idem id. de Burgos, núm. 36 (3. ^{er} batallón).	
Otro.....	» Manuel Carreira Iglesias.....	12	Idem id. de Luzón, núm. 58.....	
Otro.....	» Pedro Maestu Abajos.....	12	Idem id. de Guipúzcoa, núm. 57.....	
Otro.....	» Baltasar Alonso Cabrerros.....	12	Idem id. de Toledo, núm. 35.....	
Otro.....	» Luis Rubiales de la Peña.....	6	Reemplazo en Castilla la Vieja.....	De 480 pesetas anuales.
Otro.....	» Juan Guijarro Rincón.....	6	Reg. Infantería de Córdoba, núm. 10.....	De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Rafael Pedrero Rivalta.....	6	Idem Reserva Infantería de Inca, núm. 68..	
Otro.....	» Pedro García Encinas.....	6	Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31	
Otro.....	» Casto Rodríguez Pereira.....	6	Idem id. de Murcia, núm. 37.....	
Desde que causen alta en la Península para el cobro de haberes, como regresados de Ultramar				
Capitán	D. Federico Perín Mulet.....	15	Reg. Reserva Infantería de Mataró, núm. 9.	De 600 pesetas anuales.
Otro.....	» Enrique Castillo Gutiérrez.....	16	Beemplazo en Madrid.....	De 600 pesetas anuales cuando ingresen en activo; la mitad mientras permanezcan de reemplazo.
Otro.....	» Paulino Vega Aldudo.....	13	Idem en Valladolid.....	
Otro.....	» Gregorio Moya Toledo.....	11	Idem en Cádiz.....	De 300 pesetas anuales cuando ingrese en activo; la mitad mientras permanezca de reemplazo.

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificaciones que se conceden
1.º Teniente..	D. José Caliani Alvarez.....	14	Reemplazo en Ceuta.....	De 480 pesetas anuales cuando ingresen en activo, la mitad mientras permanezcan de reemplazo.
Otro.....	» Santiago Sayón Vega.....	14	Idem en Pamplona.....	

Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 11 del corriente mes, á favor del capitán del **Cuerpo de Estado Mayor de Plazas**, **D. Rafael Rodríguez Simón**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al referido capitán, que se halla de reemplazo en Cádiz, como regresado de Ultramar, se le abone la gratificación anual de 300 pesetas, desde la fecha en que cause alta en la Península para el cobro de haberes y mientras permanezca en la expresada situación; debiendo abonársele la de 600 pesetas, también anuales, cuando ingrese en servicio activo, por contar 12 años de efectividad en su empleo, con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (*Colección Legislativa* núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 de abril último, promovida por el primer teniente del primer batallón de **Artillería de Plaza**, **Don Federico Revenga Checa**, en súplica de relief y abono de la paga correspondiente al mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de **Administración Militar**, y teniendo en cuenta que el interesado no se incorporó á su destino por causa de enfermedad, y que no pudo pasar la revista por haberse demorado el reconocimiento facultativo, ha tenido á bien conceder el relief y abono que se solicita; debiendo reclamarse dicha paga por extracto adicional al ejercicio corriente en el semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo que solicita el primer teniente del 14.º tercio del instituto de su cargo, **D. Francisco Puncel y Pérez**, en la instancia que dirigió V. E. á este Ministerio, con su oficio de 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo determinado en la real orden de 27 de mayo último (C. L. núm. 153), y á lo resuelto en casos idénticos, se ha servido disponer que, desde 1.º de julio del año próximo pasado, se abone á dicho oficial el sueldo de su clase y la gratificación de 480 pesetas anuales, que le corresponde según la ley de 15 del mismo mes (C. L. núm. 265), por contar más de 12 años de efectividad en el empleo; cesando desde la indicada fecha de 1.º de julio, en el percibo del sueldo de capitán de **Infantería**, que se le concedió por real orden de 24 de agosto siguiente (D. O. núm. 183), la cual queda sin efecto en la parte que al interesado se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del corriente mes, en la que figuran dos jefes y un oficial del cuerpo de su cargo, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. número 265); el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de mayo próximo pasado, se abonen á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonio Méndez y Vellido**, y termina con **D. Indalecio Blanco y Paradela**, los sueldos que en la misma se expresan, por contar más de dos años de efectividad en su empleo respectivo, y las antigüedades de 7 de julio de 1875, los dos primeros, y de 23 de mayo 1875, el último, con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.Señores Capitanes generales de **Aragón**, **Granada** y **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Sueldo que se concede
Médico mayor...	D. Antonio Méndez Vellido.....	Hospital militar de Granada.....	El de subinspector médico de 2. ^a clase.
Otro.....	» Juan Chapulí y Cayuela.....	Idem íd de Zaragoza.....	Idem.
Médico primero.	» Indalecio Blanco y Paradela.....	Regimiento Caballería de Villaviciosa..	El de médico mayor.

Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del corriente mes, á favor del médico primero **D. José Monserrat y Fernández**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del presente mes, se abone al referido médico, que presta sus servicios en el tercer regimiento Divisionario de Artillería, la gratificación anual de 600 pesetas, por contar doce años de efectividad en su empleo, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 265).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 12 de marzo último, promovida por el comandante 2.º jefe de la Caja de reclutas del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Valencia núm. 22, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 451'50 pesetas, importe de socorros suministrados á los individuos comprendidos en la relación que acompaña á dicha instancia, y de hospitalidades causadas por los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo documentarse la adicional que se formule, con relación formada y autorizada según previene la real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. número 218), justificantes de revista, cargos originales del hospital donde se causaron las estancias, y copia de esta real orden, á fin de que, previa liquidación, se incluya la mencionada suma, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 23 de abril último, dirigió V. E. á este Ministerio, consultando si habría inconveniente en que, por la Administración Militar, se procediera al racionamiento de los caballos de la fuerza montada de ese Instituto, dadas las grandes dificultades con que tropieza para hacerlo por sí mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que en los puntos donde haya factorías directas de subsistencias se faciliten al Cuerpo de Carabineros, las raciones de pienso que necesite, previo abono de su importe al precio mensual á que resulten, con todo gasto, en el establecimiento de donde se extraigan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **D. José García Sanjurjo**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 12 de agosto de 1889.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Inspector general de **Infantería**.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 11 del mes próximo pasado, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de las proposiciones hechas para el transporte del

material de guerra, desde la Península á Canarias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que por real decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 96), quedó autorizada la ejecución de dicho servicio por gestión directa, se ha servido disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de activar su desempeño, optando, como es consiguiente, por la proposición más benéfica para los intereses del Estado, y remitiendo á la aprobación de este Ministerio el convenio que se celebre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D. L. B. Heyerod**, solicitando un nuevo plazo para llevar á cabo la construcción de cuatro cobertizos en la primera zona de la plaza de Cartagena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de un año, para terminar las referidas obras, quedando sujetas á las condiciones impuestas por la real orden de 6 de febrero de 1891, que concedió la ejecución de aquéllas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA

Circular. Con el fin de que tenga debido efecto la reorganización decretada en 16 de diciembre del año próximo pasado (C. L. núm. 475), y para que los regimientos de Reserva del arma á mi cargo cumplimenten cuanto previenen las instrucciones aprobadas por real orden de 22 del actual (C. L. núm. 176), he dispuesto lo siguiente:

1.º Las comisiones de disolución á que se contrae el artículo 26 de las instrucciones, se compondrán del comandante mayor, ó quien ejerza sus funciones, el cajero y el habilitado, y si por cualquier circunstancia fuese preciso, quedarán afectos á cada una de ellas un capitán ó subalerno, á los efectos que determina dicho artículo y en la forma preceptuada por el mismo. Dichas comisiones se harán cargo

de los fondos existentes en caja y de toda la documentación de contabilidad, cerrándose por el comandante mayor, cajero y habilitado los libros Diario, Mayor y de Caja, después de hechos los asientos de todas las entradas y salidas reglamentarias, incluyéndose las distribuciones del presente mes; formarán el balance del cuarto trimestre, cuyo documento, y en vista del detalle de la existencia en caja, servirá para la entrega del metálico y papel metálico, cuidando no queden cargos pendientes que deban ser incluidos en las salidas. Al balance de referencia, del cual ha de remitirse un ejemplar á esta Inspección, se acompañará otro, con copia de los comprobantes originales, de las dos carpetas que, autorizadas por los jefes, formalicen de todos los demás cargos reglamentarios, que necesariamente hayan de continuar en caja, los que deberán estar autorizados, consignándose en ellos las gestiones realizadas para su cobro y resultados obtenidos, siendo los actuales claveros responsables de los que carezcan de los mencionados requisitos.

2.º El balance general se formará con presencia de los libros Diario, Mayor, de Caja y Libreta del habilitado, autorizándose tres ejemplares; uno para el primer clavero, otro para la comisión y el otro para esta Inspección.

3.º Bajo inventario recibirán las comisiones de disolución todos los libros y documentos concernientes á la contabilidad, en el que se consignará los extractos que se hallen por liquidar y cuantas cantidades deban ser reclamadas por deducciones ú otras causas.

4.º Dichas comisiones de disolución continuarán, durante el tiempo que les señala el segundo inciso del art. 26 de las mencionadas instrucciones, gestionando el cobro y pago de débitos y créditos pertenecientes al cuerpo ó á individuos del mismo; formalizarán el extracto adicional al semestre de ampliación y los adicionales á ejercicios cerrados, así como las cuentas generales de caja del presente ejercicio, que remitirán á este centro, á la mayor brevedad, para su examen y aprobación.

5.º Una vez terminados los trabajos de que queda hecho mérito, las mencionadas comisiones formalizarán triplicado inventario de todos los documentos que remitan á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, uno de los que mandarán á este centro. Para sufragar los gastos de embalaje y remisión de dichos documentos, se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 32 de las instrucciones.

6.º Para la entrega de los fondos á la Caja central del Ejército, se observará en un todo el precepto contenido en el art. 28 de las instrucciones de referencia, cuyos fondos serán remesados á la terminación de los trabajos que les están encomendados.

7.º Cualquier duda que, para el mejor y más pronto cumplimiento de cuanto previenen las presentes instrucciones, ocurriese á los jefes encargados de las comisiones de disolución, la consultarán á mi autoridad, para, en su vista, resolver en definitiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1892.

Marín

Señor.....